



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 114 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de julio de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/64/L.56)]

64/289. Coherencia en todo el sistema

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando también su resolución 62/277, de 15 de septiembre de 2008, en la que estableció cinco esferas para que las consideraran los Estados Miembros con miras a aumentar la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 63/311, de 14 de septiembre de 2009,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing², los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ y el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando también su resolución 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando además su resolución 2 (I), de 1 de febrero de 1946,

Reafirmando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 13 de septiembre de 2010.

¹ Véase la resolución 60/1.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.



Reafirmando también la importancia fundamental de la implicación y el liderazgo nacionales, y recalcando que en el desarrollo no existe un enfoque único aplicable a todos y que la prestación de asistencia para el desarrollo por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería poder responder a las diversas necesidades de los países en que se ejecutan programas y ajustarse a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo de conformidad con los mandatos establecidos,

Tomando nota de los informes del Secretario General titulados “Propuesta general de creación de la entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer”⁵ y “Seguimiento de la resolución 63/311 de la Asamblea General sobre la coherencia en todo el sistema en materia de actividades operacionales para el desarrollo”⁶,

Fortalecimiento de la gobernanza de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia en todo el sistema

1. *Solicita* al Secretario General que, a partir de su sexagésimo quinto período de sesiones y como material de antecedentes para la revisión amplia de la política, publique una compilación de toda la legislación pertinente sobre las funciones y responsabilidades de la Asamblea, el Consejo Económico y Social, incluidos sus órganos subsidiarios, las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados en la gobernanza de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo;

2. *Solicita también* al Secretario General que distribuya información sobre la coherencia de los calendarios, las agendas y los programas de trabajo de los órganos rectores que se encargan de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a que estos puedan examinar medidas para aumentar la coherencia cuando establezcan sus agendas y programas de trabajo;

3. *Invita* al Presidente y a la Mesa del Consejo Económico y Social a que celebren reuniones oficiosas de coordinación con las mesas de los órganos rectores que se encargan de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus mandatos, a fin de examinar medios de aumentar la coherencia de su labor, y a que proporcionen un resumen de esas reuniones oficiosas a los Estados Miembros;

4. *Reafirma* la necesidad de aumentar la transparencia de las actividades de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, en particular para garantizar una interacción efectiva con los Estados Miembros, respetando los mandatos y métodos de trabajo de la Junta de los jefes ejecutivos y las organizaciones que la integran, y, a este respecto, solicita:

a) Al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos, siga aumentando la calidad y cantidad de la información que figura en el sitio web de la Junta de los jefes ejecutivos y publique los acuerdos y decisiones interinstitucionales de la Junta de los jefes ejecutivos y los ponga a disposición de los Estados Miembros;

⁵ A/64/588.

⁶ A/64/589.

b) Al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos, que asegure un criterio transparente y equilibrado en el establecimiento de prioridades, que aplique las decisiones de los órganos intergubernamentales competentes e informe al respecto, y que incluya información apropiada sobre la labor de la Junta de los jefes ejecutivos en su informe sinóptico anual al Consejo Económico y Social, que también examina el Comité del Programa y de la Coordinación, a fin de promover un diálogo más efectivo;

c) Al Presidente del Consejo Económico y Social, que siga convocando, con la Secretaría, reuniones informativas periódicas para los Estados Miembros tras los períodos de sesiones bianuales de la Junta de los jefes ejecutivos, teniendo en cuenta la necesidad de programar el calendario de las reuniones informativas de manera que esas oportunidades puedan ser plenamente aprovechadas por los Estados Miembros para mantener un diálogo efectivo con la Junta de los jefes ejecutivos sobre sus actividades;

5. *Solicita* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que, en consulta con las secretarías de los órganos rectores que se encargan de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, según proceda, de conformidad con su estatuto y de forma acorde con el párrafo 3 de la sección I de su resolución 64/260, de 29 de marzo de 2010, prepare y realice cursos de orientación y capacitación para representantes de los Estados Miembros, en particular los delegados de las misiones permanentes de los Estados Miembros, sobre el funcionamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las funciones y responsabilidades de los órganos rectores;

6. *Solicita* al Consejo Económico y Social y a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los órganos rectores de los organismos especializados que estudien medidas para facilitar la participación efectiva de los encargados de la elaboración de políticas de los países en desarrollo en la serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo del Consejo y en los períodos de sesiones ordinarios de las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados, dando prioridad a los encargados de la elaboración de políticas de los países en que se ejecutan programas, en particular de los países menos adelantados. Esas medidas podrían incluir el establecimiento de nuevos fondos fiduciarios o el uso de mecanismos existentes, según proceda, teniendo en cuenta la situación financiera y los arreglos de cada organización;

7. *Invita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que, según proceda y basándose en sus análisis de las buenas prácticas, mejoren los preparativos y los debates de las reuniones de las juntas ejecutivas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, y, a ese respecto, incluyan sus conclusiones y las medidas adoptadas en sus informes anuales al Consejo Económico y Social;

8. *Toma nota* de los progresos realizados en la creación de un fondo central de información sobre las actividades operacionales para el desarrollo, y solicita al Secretario General que asegure que se presente una actualización sobre los avances en el establecimiento de ese mecanismo en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2011, en el contexto de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo;

9. *Alienta* a los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que incluyan

en sus planes estratégicos, según proceda, disposiciones destinadas específicamente a dar plena aplicación a las orientaciones normativas proporcionadas por la Asamblea General en la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y solicita a las secretarías de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que informen sobre la aplicación de esas disposiciones en los informes periódicos que presenten a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social;

10. *Solicita* al Secretario General que, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y en cooperación con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, prepare y realice una encuesta periódica dirigida a los gobiernos sobre la eficacia, la eficiencia y la pertinencia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar información sobre los puntos fuertes y principales problemas surgidos en sus interacciones con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a que los órganos intergubernamentales los aborden, y solicita también que los resultados de esas encuestas se publiquen y se pongan a disposición de los Estados Miembros;

Mecanismo independiente de evaluación en todo el sistema

11. *Reconoce* que el sistema actual de evaluación en múltiples niveles de las actividades operacionales para el desarrollo que se aplica en las Naciones Unidas consta de varias entidades con diversas funciones y responsabilidades, que incluyen el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, las oficinas de evaluación de organizaciones distintas de las Naciones Unidas, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Dependencia Común de Inspección;

12. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y la Dependencia Común de Inspección, encargue la realización de un examen amplio del marco institucional existente para la evaluación en todo el sistema de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas, y que le presente un informe con recomendaciones en su sexagésimo sexto período de sesiones;

13. *Afirma*, a este respecto, que el establecimiento de un mecanismo independiente de evaluación en todo el sistema dentro del sistema de las Naciones Unidas debería tener por objetivo utilizar plenamente y reforzar el marco y la capacidad institucionales existentes;

Aprobación de programas comunes para los países

14. *Pone de relieve* el principio de implicación y liderazgo nacionales, apoya la iniciativa de algunos países de utilizar, de manera voluntaria, documentos de programas comunes para los países, y pone de relieve su apoyo a todos los países que deseen seguir utilizando los marcos y procesos existentes para la programación a nivel de países;

15. *Reconoce* que los procesos consultivos locales podrían fortalecer el principio de implicación nacional y facilitar la participación efectiva de los encargados nacionales de la elaboración de políticas en el establecimiento de las esferas prioritarias de los programas comunes para los países;

16. *Invita* a los países que presenten de manera voluntaria un documento de programa común para los países a que lo preparen con arreglo al Marco de

Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuando exista, y a que en el programa común expongan las medidas fundamentales que adoptarán para lograr los resultados convenidos con los recursos disponibles o indicativos, así como las medidas para asegurar la coherencia de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas en el país, incluyendo en forma de anexo una breve descripción de los resultados convenidos y los recursos indicativos para cada uno de los organismos de las Naciones Unidas pertinentes;

17. *Invita* a los órganos rectores de cada fondo, programa y organismo especializado, según proceda y de conformidad con sus mandatos, a que examinen y aprueben su función y los recursos que necesitarán con el fin de poner en marcha el programa común para los países, sobre la base del anexo específico de cada organismo;

18. *Observa* que la aprobación de la contribución de cada fondo, programa y organismo especializado, cuando proceda, se basará en una evaluación para determinar si los elementos del anexo específico de cada organismo reflejan las prioridades de su plan estratégico y mandato general, así como su ajuste a las prioridades y estrategias nacionales;

19. *Reconoce* que los debates oficiosos celebrados durante la reunión conjunta de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos sobre cuestiones intersectoriales, sinergias, deficiencias y duplicaciones, incluidos los relativos a los programas comunes para los países, podrían constituir un contexto útil para la labor de los distintos fondos y programas individuales en los países;

“Unidos en la acción”

20. *Acoge con beneplácito* las reuniones intergubernamentales de los países en que se ejecutan programas experimentales celebradas en Kigali del 19 al 21 de octubre de 2009 y en Hanoi del 14 al 16 de junio de 2010, toma nota con aprecio de las declaraciones de Kigali y Hanoi, y, a este respecto, toma nota también de los progresos realizados por los países en los que se ejecuta la iniciativa “Unidos en la acción” en sus propias evaluaciones nacionales, con la participación de los interesados pertinentes y el apoyo técnico del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, que deberán finalizar a más tardar el 1 de julio de 2010;

21. *Alienta* al Secretario General a que lleve adelante la modalidad de evaluación independiente de las enseñanzas obtenidas en la ejecución experimental de la iniciativa “Unidos en la acción” descrita por la Secretaría, tras celebrar consultas, abarcando todos los aspectos de la iniciativa, y aguarda con interés recibir los resultados en su sexagésimo sexto período de sesiones;

Mejorar el sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia en todo el sistema

Principios generales

22. *Reconoce* los esfuerzos de los países desarrollados por aumentar los recursos destinados al desarrollo, incluidos los compromisos contraídos por algunos de ellos de incrementar la asistencia oficial para el desarrollo, pide que se respeten todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, incluidos los adquiridos por numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de

destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2015 y alcanzar al menos el 0,5% del ingreso nacional bruto a más tardar en 2010, así como la meta de destinar del 0,15% al 0,20% a los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que hagan un esfuerzo concreto en este sentido de conformidad con sus compromisos;

23. *Acoge con beneplácito* el creciente número de países que realizan aportaciones financieras a las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la diversificación de las fuentes y mecanismos de financiación en el sistema, y acoge con beneplácito también a este respecto el importante aumento de los fondos aportados a las operaciones de las Naciones Unidas para el desarrollo, que han pasado de los 13.000 millones de dólares de los Estados Unidos en 2003 a 22.000 millones de dólares en 2008, el nivel más alto alcanzado;

24. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas, y observa con preocupación a este respecto que la proporción de las contribuciones básicas al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ha experimentado una prolongada disminución y se ha estabilizado desde 2005 en alrededor del 34%, y reconoce la necesidad de que las organizaciones logren, de manera continua, un equilibrio adecuado entre los recursos básicos y los recursos complementarios, teniendo en cuenta la estructura singular del mandato y los programas de cada entidad, observando al mismo tiempo que los recursos complementarios representan un importante suplemento de la base de recursos ordinarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo;

25. *Pone de relieve* que para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, es fundamental que aumenten las contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y, a ese respecto, reconoce que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el aumento de la eficacia, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la obtención de resultados concretos de la asistencia prestada a los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible mediante actividades operacionales para el desarrollo, y la financiación general del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

26. *Destaca* la necesidad de que la cantidad y la calidad de la financiación para las actividades operacionales sean adecuadas, así como la necesidad de que la financiación sea más previsible, efectiva y eficiente;

27. *Afirma*, en este contexto, la importancia de la rendición de cuentas, la transparencia y una mejor gestión basada en los resultados y de una presentación más armonizada de la información basada en los resultados sobre la labor de los fondos, programas y organismos especializados a fin de aumentar la cantidad y la calidad de la financiación para las actividades operacionales;

Asegurar una financiación suficiente

28. *Destaca* que la financiación de las actividades operacionales debería ajustarse a los planes y prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, así como a los planes estratégicos, mandatos, marcos de recursos y prioridades de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones

Unidas, y recalca, a este respecto, la necesidad de reforzar más el marco de la presupuestación basada en los resultados de los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que los organismos, fondos y programas informen mejor sobre los productos y los resultados obtenidos por los propios países;

29. *Pone de relieve* la importancia de que se adopten medidas para ampliar la base de donantes y aumentar el número de países donantes y de otros asociados que hagan contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el objeto de reducir la dependencia del sistema de un número limitado de donantes;

30. *Reconoce* los efectos positivos que podría tener la determinación de la masa crítica de financiación básica para los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, y observa, a este respecto, que el concepto de masa crítica puede incluir el nivel de recursos adecuado para responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas y para obtener los resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los costos administrativos, de gestión y de los programas;

31. *Invita* a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que inicien nuevas conversaciones con miras a determinar la definición más apropiada de masa crítica de financiación básica para cada fondo y programa y el proceso para obtenerla, de conformidad con los mandatos de cada uno;

32. *Invita* a los órganos rectores de los organismos especializados a que, en el contexto de sus presupuestos para 2012-2013, consideren la posibilidad de definir el concepto más apropiado de masa crítica de financiación básica y el proceso para obtenerla, de conformidad con los mandatos de cada uno;

33. *Solicita* a los fondos y programas que incluyan información acerca de sus iniciativas y conclusiones relativas a la masa crítica en sus informes anuales o bienales al Consejo Económico y Social a partir de 2011, y, a este respecto, alienta a los organismos especializados, cuando proceda, a que informen al Consejo acerca de sus iniciativas y conclusiones relativas a la masa crítica;

Mejorar la calidad de la financiación

34. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando lo permitan las disposiciones legislativas y presupuestarias, realicen contribuciones financieras para las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo en forma de compromisos plurianuales a fin de mejorar la previsibilidad de los recursos;

35. *Insta* a todos los Estados Miembros que realicen contribuciones complementarias a las actividades operacionales, así como a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, a que aseguren que esos recursos se ajustan plenamente a los planes y mandatos estratégicos y son conformes con las prioridades de los países en que se ejecutan programas que figuran en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

36. *Insta* a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados a que tomen medidas para mejorar su gobernanza y supervisión de la financiación complementaria para programas y proyectos concretos incluyendo en sus informes anuales una evaluación de la manera en que esa financiación se ajusta a los planes estratégicos de las organizaciones respectivas;

37. *Solicita* al Secretario General que, en el informe anual al Consejo Económico y Social sobre estadísticas financieras, proporcione información sobre todos los fondos fiduciarios de donantes múltiples y fondos fiduciarios temáticos existentes, incluida información sobre sus mandatos, desempeño y estructuras de gobernanza, con miras a seguir mejorando la participación de los Estados Miembros en la gobernanza de esos fondos;

38. *Solicita* a los organismos de las Naciones Unidas que administren fondos fiduciarios de donantes múltiples que informen anualmente sobre la administración de esos fondos a sus órganos rectores respectivos, con miras a asegurar una mayor complementariedad entre los recursos aportados mediante fondos fiduciarios de donantes múltiples y otras fuentes de financiación;

39. *Reconoce* que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo está tomando medidas para evitar que se subvencionen los recursos complementarios con recursos básicos, solicita a este respecto a los fondos y programas de las Naciones Unidas que eviten la utilización de recursos básicos u ordinarios para sufragar costos relacionados con la gestión de fondos extrapresupuestarios y las actividades de sus programas y alienta a los organismos especializados a que también la eviten, e insta a los Estados Miembros que hagan contribuciones complementarias a que reduzcan los costos de transacción y racionalicen los requisitos en materia de presentación de informes cuando sea posible;

Mejorar la información para vigilar las tendencias en la financiación

40. *Toma nota* de la mejora en la presentación de informes sobre la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y solicita que se hagan nuevas mejoras para que se refleje de manera más exacta la diversidad de las corrientes de financiación complementaria, como los fondos fiduciarios de donantes múltiples, incluidos los fondos mancomunados a nivel mundial, regional y nacional;

41. *Solicita*, a este respecto, que en los futuros informes sobre la financiación aportada al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se distinga más claramente entre la financiación para actividades de desarrollo y la financiación para actividades humanitarias, y se diferencien mejor las contribuciones de autoasistencia de otras corrientes de fondos complementarios;

42. *Solicita* al Secretario General que informe sobre la previsibilidad de la financiación para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los efectos del rápido crecimiento de las contribuciones complementarias en comparación con la financiación básica, las fluctuaciones significativas de los tipos de cambio y el uso limitado de las promesas de contribuciones multianuales, en el informe anual al Consejo Económico y Social sobre los resultados alcanzados y las medidas y procesos aplicados como seguimiento de la resolución 62/208, que examinarán los Estados Miembros en el contexto de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas;

Armonización de las prácticas institucionales

43. *Observa* que la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación presentó información sobre los progresos realizados en la esfera de la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

44. *Reitera* que el objetivo de la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo es armonizar y simplificar las normas y procedimientos cuando con ello se puedan lograr economías significativas o una reducción importante de la carga administrativa y burocrática para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los asociados nacionales, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países en los que se ejecutan programas, y aumentar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia del sistema las Naciones Unidas para el desarrollo;

45. *Alienta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que encuentren nuevos modos de realizar economías derivadas de una mayor eficiencia, incluso en sus sedes, mediante estrategias y operaciones comunes, por ejemplo, en las esferas de la gestión de los recursos humanos, la tecnología de la información y la administración, asegurando al mismo tiempo que esas estrategias y operaciones comunes sean conformes con las políticas pertinentes convenidas a nivel intergubernamental, incluidas las relacionadas con el régimen común de las Naciones Unidas, y tengan en cuenta las reformas en curso de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y recomienda, a este respecto, que presenten informes anuales sobre los progresos realizados a los órganos rectores respectivos y que, según proceda, mantengan informada a la Asamblea General de esos progresos por conducto de sus procesos respectivos de presentación de informes al Consejo Económico y Social;

46. *Reitera su exhortación* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para que, en la medida de lo posible, aseguren que las economías resultantes de reducciones de los costos de transacción y gastos generales se incorporen a los programas para el desarrollo de esos mismos países;

47. *Destaca* que la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluso en la esfera de las adquisiciones, deben realizarse de conformidad con los mandatos intergubernamentales pertinentes, entre ellos los establecidos por la Asamblea General;

48. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, informe periódicamente al Consejo Económico y Social sobre los progresos realizados y los problemas surgidos en la simplificación y armonización de las prácticas institucionales y remita toda cuestión que requiera una decisión intergubernamental a los órganos intergubernamentales pertinentes;

Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Establecimiento de la Entidad

49. *Decide* establecer, en virtud de la presente resolución, una entidad compuesta que comenzará a funcionar a más tardar el 1 de enero de 2011, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, y que se conocerá como ONU-Mujeres, mediante la consolidación y la transferencia a la Entidad de los mandatos y las funciones de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, así como los del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y

Capacitación para la Promoción de la Mujer, para que funcione como secretaria y también desempeñe actividades operacionales en los países;

50. *Decide también* establecer una Junta Ejecutiva como órgano rector de la Entidad para que proporcione apoyo intergubernamental a sus actividades operacionales y las supervise;

Principios generales

51. *Decide* que:

a) La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing², incluidas sus doce esferas de especial preocupación, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³ y los instrumentos, normas y resoluciones aplicables de las Naciones Unidas que se refieren, dan impulso y contribuyen a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento y el adelanto de la mujer constituirán el marco de la labor de la Entidad;

b) Basándose en el principio de universalidad, la Entidad proporcionará, mediante sus funciones de apoyo normativo y actividades operacionales, asesoramiento y apoyo técnico a todos los Estados Miembros, de todos los niveles de desarrollo y de todas las regiones, a solicitud de estos, sobre la igualdad entre los géneros, el empoderamiento y los derechos de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género;

c) En sus actividades operacionales, la Entidad funcionará sobre la base de los principios acordados mediante el proceso de revisión amplia de la política, en particular respondiendo a las necesidades y prioridades determinadas por los Estados Miembros, a solicitud de estos;

d) La Entidad trabajará en consulta con los respectivos mecanismos nacionales para la mujer o los centros de coordinación designados por los Estados Miembros;

e) Los datos utilizados por la Entidad, incluida la información proporcionada por fuentes oficiales nacionales, deberán ser verificables, exactos y fidedignos y estar desglosados por edad y sexo;

52. *Decide también* que el establecimiento de la Entidad y la realización de su labor deberían redundar en una coordinación, coherencia e incorporación de la perspectiva de género más efectivas en todo el sistema de las Naciones Unidas;

53. *Decide además* que el mandato y las funciones de la Entidad consistirán en los mandatos y las funciones consolidados de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y tendrá la función adicional de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y que todo nuevo mandato estará sujeto a la aprobación de los procesos intergubernamentales;

54. *Reconoce* que las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, desempeñan un papel vital en la promoción de los derechos de la mujer, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

55. *Solicita* a la persona que dirija la Entidad que continúe la práctica existente de realizar consultas efectivas con las organizaciones de la sociedad civil, y alienta a que estas aporten una contribución significativa a la labor de la Entidad;

56. *Observa* que la Entidad funcionará en el marco del sistema de coordinadores residentes como parte de los equipos de las Naciones Unidas en los países, dirigiendo y coordinando la labor de los equipos en los países relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, bajo la dirección general del Coordinador Residente;

Gobernanza de la Entidad

57. *Decide* que:

a) La Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituirán la estructura de gobernanza intergubernamental de varios niveles para las funciones de apoyo normativo y proporcionarán a la Entidad orientación normativa en materia de políticas;

b) La Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Junta Ejecutiva de la Entidad constituirán la estructura de gobernanza intergubernamental de varios niveles para las actividades operacionales, y proporcionarán orientación normativa operacional a la Entidad;

58. *Pone de relieve* que el apoyo a la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas formará parte integral de la labor de la Entidad;

59. *Decide* que la Junta Ejecutiva desempeñará las funciones que se enuncian en el anexo I de su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

60. *Decide también* que la Junta Ejecutiva estará integrada por cuarenta y un miembros, como sigue:

- a) Diez del Grupo de los Estados de África;
- b) Diez del Grupo de los Estados de Asia;
- c) Cuatro del Grupo de los Estados de Europa Oriental;
- d) Seis del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Cinco del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- f) Seis de países contribuyentes;

61. *Decide además* que los seis puestos asignados a los países contribuyentes se distribuirán como sigue:

a) Cuatro puestos se asignarán a cuatro de los países que más contribuciones básicas voluntarias aporten a la Entidad, que serán elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos;

b) Dos puestos se asignarán a dos países en desarrollo que no sean miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y que proporcionen contribuciones básicas voluntarias a la Entidad, y serán elegidos entre los diez contribuyentes principales por los países en desarrollo que no sean miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico;

62. *Decide* que esas asignaciones se realizarán de conformidad con la lista proporcionada por el Secretario General de las contribuciones voluntarias anuales medias de los Estados Miembros al presupuesto básico de la Entidad o, en el período de transición, al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en los tres años civiles anteriores sobre los que se disponga de datos estadísticos;

63. *Decide también* que, en cada ocasión, un Estado Miembro sólo podrá ser seleccionado de una categoría;

64. *Decide además* que el Consejo Económico y Social elegirá a los miembros de la Junta Ejecutiva por un período de tres años, de conformidad con la práctica establecida, y solicita al Consejo que realice las primeras elecciones a más tardar el 31 de diciembre de 2010;

65. *Decide* que la Junta Ejecutiva informará anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo, sobre sus programas y actividades;

66. *Decide también* incluir a la nueva Junta Ejecutiva de la Entidad en la reunión conjunta de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos a fin de promover la coordinación efectiva y la coherencia entre las actividades operacionales relativas a la incorporación de la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer;

67. *Pone de relieve* la necesidad de establecer mecanismos concretos de presentación de informes basados en los resultados, así como la necesidad de que haya coherencia, uniformidad y coordinación entre los aspectos normativos y operacionales de la labor de la Entidad y, a este respecto, solicita que:

a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Junta Ejecutiva de la Entidad trabajen en estrecha colaboración para proporcionar una orientación y una dirección coherentes en sus esferas respectivas;

b) El Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2010, establezca vínculos apropiados y concretos entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Junta Ejecutiva a fin de asegurar la conformidad entre la orientación normativa general establecida por la Comisión y las estrategias operacionales y actividades operacionales aprobadas por la Junta Ejecutiva;

c) La persona que dirija la Entidad presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe anual sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad y sobre la aplicación de la orientación normativa proporcionada por la Comisión;

d) La persona que dirija la Entidad presente un informe anual sobre las actividades operacionales para que lo examine la Junta Ejecutiva, e informe acerca de esas actividades al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones sobre actividades operacionales;

e) El Consejo Económico y Social, a su vez, presente su informe a la Asamblea General;

Administración y recursos humanos

68. *Decide* que la Entidad prestará apoyo a los procesos normativos y de políticas intergubernamentales y a los programas de actividades operacionales en apoyo de los Estados Miembros, a solicitud de estos;

69. *Decide también* que:

a) La Entidad estará dirigida por un Secretario General Adjunto, que será nombrado por el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, para que cumpla un mandato de cuatro años, que podrá renovarse una vez, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas; el puesto se financiará con cargo al presupuesto ordinario;

b) El Secretario General Adjunto que dirija la Entidad rendirá cuentas ante el Secretario General y participará como miembro de pleno derecho en la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación;

70. *Alienta* al Secretario General a que nombre al Secretario General Adjunto que dirija la Entidad miembro del Comité de Políticas de Gestión, el Grupo Superior de Gestión y otros mecanismos internos de adopción de decisiones de las Naciones Unidas competentes;

71. *Decide* que la Entidad rendirá cuentas ante los Estados Miembros de conformidad con las reglas y normas aplicables;

72. *Decide también* que el Secretario General Adjunto que dirija la Entidad nombrará y administrará al personal de la Entidad, incluso para las actividades operacionales, de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, y que el Secretario General delegará la autoridad oficial en cuestiones de personal en el Secretario General Adjunto que dirija la Entidad, asegurando al mismo tiempo que la Entidad esté sometida a los órganos de supervisión;

73. *Decide además* que la composición y selección del personal de la Entidad se realizará de conformidad con las disposiciones del Artículo 101 de la Carta, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros;

74. *Solicita* al Secretario General Adjunto que dirija la Entidad que establezca mecanismos apropiados a fin de prestar asistencia y apoyo para lograr todos los objetivos y medidas estratégicos acordados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los compromisos nacionales e internacionales establecidos en los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

Financiación

75. *Decide* que los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos se financiarán con cargo al presupuesto ordinario y serán aprobados por la Asamblea General, mientras que los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales operacionales y las actividades operacionales a todos los niveles se financiarán mediante las contribuciones voluntarias y serán aprobados por la Junta Ejecutiva;

76. *Solicita* al Secretario General que, en la parte principal de su sexagésimo quinto período de sesiones, le presente, para su aprobación, un informe que contenga una propuesta revisada sobre la utilización de los recursos del presupuesto

ordinario aprobados para el bienio 2010-2011 en relación con las funciones de apoyo normativo de la nueva Entidad, de conformidad con la totalidad de los reglamentos y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido un organigrama detallado de la Entidad y opciones para los arreglos administrativos del presupuesto ordinario de la Entidad;

77. *Solicita* al Secretario General Adjunto que dirija la Entidad que presente un informe a la Junta Ejecutiva, incluido el organigrama mencionado en el párrafo 76 supra, junto con un proyecto revisado de plan estratégico y de propuesta sobre el uso de recursos voluntarios del presupuesto de apoyo para el bienio 2010-2011;

78. *Decide* que la estructura de la Entidad indicada en el organigrama reflejará la cobertura universal de la Entidad;

79. *Decide también* que las actividades operacionales de la Entidad se regirán por un reglamento y una reglamentación financieros similares a los de otros fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas y conformes con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁷, y, a este respecto, solicita al Secretario General Adjunto que dirija la Entidad que presente una propuesta de reglamento financiero para que pueda ser examinado y aprobado por la Junta Ejecutiva, y que promulgue la reglamentación financiera;

80. *Destaca* la necesidad de asegurar que haya fondos suficientes para la Entidad, invita a los Estados Miembros a que, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitan, hagan contribuciones voluntarias básicas a la Entidad que sean plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, y decide que los informes sobre la financiación deberán ser transparentes y fácilmente accesibles para los Estados Miembros, lo cual se propiciará mediante la creación de un registro en línea que contenga dicha información financiera;

Arreglos de transición

81. *Decide*, en relación con el párrafo 49 supra, que en la fecha en que se apruebe la presente resolución comenzará un período de transición, que continuará hasta el 31 de diciembre de 2010;

82. *Decide también* que todas las actividades, incluidos los programas de capacitación y las investigaciones, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, continuarán de conformidad con los arreglos operacionales establecidos antes de la fecha de aprobación de la presente resolución hasta que sean sustituidos por arreglos nuevos;

83. *Decide además* transferir a la Entidad los mandatos, las funciones, los activos, incluidas las instalaciones e infraestructuras, y el pasivo, incluidas las obligaciones contractuales, de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, y solicita al Secretario General que aborde

⁷ ST/SGB/2003/7.

todas las cuestiones relativas a la plantilla de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas;

84. *Decide* que el proceso de consolidación de los arreglos institucionales y operacionales, las asociaciones y los nombres de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer comenzará a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y continuará bajo el liderazgo y la autoridad del Secretario General Adjunto que dirija la Entidad una vez que este sea nombrado;

85. *Solicita* al Secretario General que nombre al Secretario General Adjunto jefe de la Entidad antes del comienzo de su sexagésimo quinto período de sesiones a fin de que supervise los arreglos de transición de la Entidad previos a que comience a funcionar y decide que el puesto del Secretario General Adjunto que dirija la Entidad se financiará con cargo a los fondos para personal temporario general hasta que se presente el informe sobre el presupuesto ordinario revisado, cuya presentación está prevista para su sexagésimo quinto período de sesiones;

86. *Decide* disolver el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

87. *Solicita* al Consejo Económico y Social que disuelva el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a partir de la fecha de aprobación de la resolución pertinente;

88. *Decide* que toda ampliación de la capacidad de la Entidad sea ordenada, se base en una propuesta del Secretario General Adjunto que dirija la Entidad a la Junta Ejecutiva y aproveche la presencia y las infraestructuras sobre el terreno del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

Examen de la aplicación

89. *Solicita* al Secretario General que en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo le presente un informe sobre la parte de la presente resolución titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”;

90. *Decide* examinar la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer en su sexagésimo octavo período de sesiones y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo al respecto.

*104ª sesión plenaria
2 de julio de 2010*